

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 27 DE MARZO DE 1945

NUMERO 3660.

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1484, 1485 y 1486 de 12 de Marzo de 1945. — Los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 216 de 7 de Marzo de 1945, celebrado entre la Nación y el señor Augusto Ramon Arosemena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección Administrativa

Resuelto N° 410 de 8 de Marzo de 1945, por el cual se acepta una renuncia.

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto N° 501 de 23 de Febrero de 1945, por el cual se extiende una patente.

Resuelto N° 519 de 2 de Marzo de 1945, por el cual se habilita una patente.

Resuelto N° 543 de 2 de Marzo de 1945, por el cual se niega una habilitación.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Colón

Ordenanza N° 72 de 28 de diciembre de 1944, por la cual se dicta el presupuesto de rentas y gastos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1484

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1484.—Panamá, 12 de Marzo de 1945.

Nicolás Carrillo, panameño, mayor de edad agricultor, soltero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de Ocho Meses de Reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 8 de Julio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Nicolás Carrillo, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 14 de Marzo, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1485

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1485.—Panamá, 12 de Marzo de 1945.

Ernesto Kimboll, panameño soltero, de 17 años

de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de Un Año de Reclusión por el delito de "Hurto" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ernesto Kimboll, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 14 de Marzo, ordénase la libertad desde esa fecha.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1486

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1486.—Panamá, 12 de Marzo de 1945.

Martina Tejada, panameña, mayor de edad, soltera, quien cumple en el Reformatorio de Mujeres pena de Un Año de Confinamiento por "Vagancia" que le impuso el Corregidor del Barrio de Santana en resolución fechada el 18 de Julio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Martina Tejada, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 15 de Marzo, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 210

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el señor Augusto Ramón Arosemena, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a confeccionar los planos y especificaciones para la construcción del Hospital Provincial de Penonomé, de acuerdo con las normas aquí estipuladas.

Segundo: La obra a que se hace referencia en el artículo anterior constará de las siguientes dependencias:

EDIFICIO «A»:

1. Administración:
 - Oficina del Administrador
 - Cajero
 - Secretario-Contable
2. Dispensario:
 - Clinica externa
 - Oficina de la enfermera
 - Oficina del médico
 - Cuarto de Curaciones
3. Farmacia
 - 1. Sala de Espera
 - 2. Laboratorio Clínico
 - 3. Rayos «X»
 - 4. Servicios Sanitarios para el público y para el personal

II. EDIFICIO «B»:

1. Oficina de Enfermeras
2. Oficina de Médicos
3. Closet para ropa
4. Cuarto de curaciones, etc.

5. Cuarto para lavar paletas.
6. Medicina Mujeres—12 camas—(2 salas de 4—2 cuartos de 2)
7. Medicinas hombres—10 camas—(2 salas de 4—1 cuartos de 2)

III. EDIFICIO «C»:

1. Oficina del Médico
2. Oficina de Enfermeras
3. Cirugía Mujeres—10 camas—(2 salas de 4—1 cuarto de 2)
4. Cirugía Mombres—10 camas—(2 salas de 4—1 cuarto de 2)
5. Salón de Operaciones
6. Maternidad—8 camas (1 sala de 4—2 cuartos de 2)
7. Sala de partos.

IV. EDIFICIO «D»:

1. Cocina
2. Comedores (empleados, médicos, enfermeras)
3. Depósito
4. Lavandería

V. EDIFICIO «E»:

1. Morgue
2. Garage
3. Taller

VI. EDIFICIO «F»:

1. Residencia para 2 médicos y 6 enfermeras.
- Tercero: Antes de proceder a la confección definitiva de los planos y especificaciones, el Contratista someterá a la consideración y aprobación del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas un ante proyecto de la obra a que se refiere el artículo primero.

Cuarto: Los planos y especificaciones constarán de los siguientes elementos:

- a) Arquitectura
- b) Estructura
- c) Electricidad
- d) Plomería
- e) Especificaciones especiales.

A) Arquitectura: La arquitectura comprenderá:

- a) Distribución y dimensiones de cada planta indicando los materiales que se han de emplear.
- b) Todas las fachadas y detalles necesarios de las mismas en escalas convenientes.
- c) Secciones transversales y longitudinales.
- d) Plano arquitectónico del techo, mostrando los declives, desagües, etc.
- e) Detalles arquitectónicos que incluyen además de otros elementos, puertas, marcos, ventanas, rejas, molduras, etc.

B) Estructura: La estructura comprenderá:

- a) Plano de los cimientos indicando la resistencia del terreno con los detalles de las fundaciones, ilustrando claramente el funcionamiento de los distintos elementos estructurales.
- b) Plano del envigado de cada planta con detalle de vigas, lozas, columnas, muros, etc., indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.
- c) Envigado y estructura del techo y cielo raso, con los detalles correspondientes, indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 0.65.—Sólitese en la oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

d) *Resistencia de los materiales y sobrecargas*: Los planos estructurales deben indicar la sobrecarga usada en el diseño de la estructura, la resistencia asumida para cada material y todos los demás coeficientes, etc., que hayan servido de base para el diseño.

C) *Electricidad*: Electricidad comprenderá:

- Localización del servicio de entrada.
- Localización del interruptor principal, indicando la capacidad en amperios y el número de polos y cuchillas que lleva, el tipo de seguridad y el voltaje a que puede trabajar.
- La localización del panel principal y secundarios indicando el número de circuitos y la capacidad de cada uno de estos en amperios, tipo de montaje (de superficie o embutido), tipo de protección, con fusibles o con interruptores automáticos.
- Localización clara de la distribución de las tuberías en forma continua, indicando el tamaño de éstas, y el número y tamaño de alambres que contienen.
- La indicación de cómo han de estar controlados los circuitos y las luces de cada circuito.
- La indicación de la capacidad en watts de cada lámpara, toma corriente o caja de piso, así como también de cualquier salida especial que se haga aparecer en el plano.
- La indicación de las tuberías para teléfonos, mostrando el tamaño de éstos y el número de alambres y cables que han de contener.
- La indicación de las tuberías para timbres, con indicación de los lugares donde se harán las llamadas y donde se han de colocar los timbres y transformadores.
- Indicación del lugar donde se conectarán los transformadores de potencia, su capacidad, voltaje, etc., si los requiere.

D) *Plomería*: Plomería comprenderá:

- Sistema de abastecimiento de agua*: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de agua y sus accesorios.
- Sistema de desagüe y ventilación*: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de desagüe y ventilación, y sus accesorios, detallando el número de limpiadores o registros para cada servicio o grupo de servicios.
- Sistema de gas*: La indicación mediante el

rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de gas y sus accesorios.

E) *Especificaciones Especiales*: Las especificaciones especiales indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, la forma cómo deberán emplearse y los standards que deberán seguirse para la ejecución de la obra.

Quinto: El Contratista se compromete a suministrar para los archivos del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, copia de los cálculos estructurales.

Sexto: El Contratista se compromete a entregar los originales de los planes completamente terminados y copia de las especificaciones, dentro de un plazo no mayor de sesenta días.

Septimo: La Nación se compromete a suministrar al Contratista un plano indicando la ubicación y área del terreno donde habrá de erigirse la obra, así como también la topografía del mismo.

Octavo: La Nación se compromete a pagar el valor de los planos y especificaciones a que se refiere este contrato, de acuerdo con la tarifa siguiente: el 4% del valor de la construcción siempre que éste se exceda de B.50.000.00 y el 3½% del valor de la construcción cuando la misma exceda de la suma anterior.

Noveno: La Nación ha destinado para la realización de la obra a que se refiere este Contrato, la suma de B.100.000.00 (cien mil balboas) y por tanto el Contratista procurará, hasta donde ello sea posible, proyectarla de suerte que su costo no exceda de la suma anterior.

Decimo: Se tomará como valor total de la obra propuesta más baja que se reciba, si la obra es abierta a licitación pública, y en caso de que éste sea ejecutada por administración, el presupuesto que confeccione la Sección de Ejecución del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Undecimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Agusto Ramón Arosemena
Cédula No.

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI,
Ministro de Salubridad y Obras
Públicas.

Aprobado:

Contralor General de la República.
Ricardo Marín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, siete de marzo de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura y Comercio

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 410

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 410.—Panamá, 8 de Marzo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carmen Salerno, en escrito fechado el 5 de los corrientes presenta renuncia al cargo de Inspector de Patentes de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas en este Ministerio.

RESUELVE:

Acéptase al señor Salerno la renuncia de que se hace mérito y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Frank Morrice Jr.

EXTIENDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 501

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 501.—Panamá, 23 de Febrero de 1945.

Por medio del Resuelto N° 1504 de fecha 30 de Agosto de 1944, este Ministerio negó la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada el 10 de Julio del año pasado por el señor José de la Rosa Alcázar, panameño, casado, mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal número 10-28, y vecino de Lagarto, Distrito de Colón, Provincia de Colón, para amparar un establecimiento de cantina denominado «La Pureza», ubicado en el mismo lugar de su residencia, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad en los términos requeridos por el artículo 12 de la L. y 21 de 1941. Pero como quiera que el mencionado señor Alcázar con memorial fechado el 15 de los corrientes suministra dicha prueba, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, previa revocatoria del Resuelto N° 1504 de 30 de Agosto último, ordena extender a su favor la Patente de Segunda Clase solicitada el 10 de Julio del año pasado, para amparar un establecimiento de cantina denominado «La Pureza» ubicado en Lagarto, Distrito de Colón, Provincia de Colón, con un capital de B. 250.00 previo el pago del impuesto de B. 2.00

que ocasiona dicha Patente durante el año de 1945.

Comuníquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira.

Segundo Secretario.

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 519

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 519.—Panamá, 2 de Marzo de 1945.

El señor Toribio O. Núñez, en su carácter de abogado sustituto del señor Salim Alberto Attia, por medio de memorial fechado el 28 de Febrero próximo pasado solicita a este Ministerio se habilite la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3034 de 19 de Junio de 1942 extendida a favor de su representado para continuar amparando con ella el establecimiento de venta al por menor de tejidos y novedades, denominado «La Isla de Cuba» ubicado en Calle 10 y Avenida del Frente, distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, con un capital de B. 10.000.00.

Para resolver, se considera lo siguiente:

Con fecha 14 de Julio de 1944 y bajo el número 949 este Ministerio dictó resuelto por el cual no se accede a la habilitación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2034 de 19 de Junio de 1942, extendida a favor de Salim A. Attia para amparar un establecimiento de tejidos y novedades denominado «La Isla de Cuba», situado en la ciudad de Colón y se cancela la referida Patente Comercial por considerar este Ministerio que se sufrió error al extenderla, toda vez que no aparece en el expediente respectivo las pruebas que se dicen haberse presentado, para comprobar la verdadera nacionalidad del precitado comerciante. Pero como quiera que se ha suministrado copia de la Carta de Naturalidad Provisional N° 1156 como nacional panameño, otorgada a favor de Salim Alberto Attia, con la cual queda comprobada su verdadera nacionalidad, fechada el 19 de Septiembre del año pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2034 de fecha 19 de Junio de 1942, extendida a favor de Salim Alberto Attia para amparar un establecimiento de venta de tejidos y novedades, denominado «La Isla de Cuba», ubicado en la Calle 10 y Avenida del Frente de la ciudad de Colón, para continuar operando el referido negocio con un capital de B. 10.000.00, previa revocatoria del Resuelto N° 949 del 14 de Junio de 1944 y del pago del impuesto que ocasiona la referida Patente Comercial durante el año de 1945.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

Frank Morrice Jr.

NIEGASE HABILITACION

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 543.—Panamá, 2 de Marzo de 1945.

El señor Efren Alvarez Lara, ecuatoriano, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, por medio de memorial fechado el 3 de Febrero próximo pasado y presentado el 28 del mismo mes de Febrero, solicita a este Ministerio se tome nota del traslado del establecimiento de venta de licores al por menor que amparaba la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2308 de fecha 7 de Octubre de 1942, de la carretera de Las Sabanas a la Avenida Central N° 202 (Barrio de Calidonia), y del cambio de nombre de «Cantina Pedro» por el de «Bodega Central».

Para resolver, se considera lo siguiente:

Con fecha 7 de Octubre de 1942 y bajo el número 2308, este Ministerio extendió a favor de la sociedad «Obarrio y Alvarez Lara, Cia. Ltda.», Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de cantina denominado «Pedro», ubicado en la Carretera de Las Sabanas, con un capital de B. 7.000.00, y previo el pago del impuesto de B. 15.00 anuales que ocasiona la referida patente. Pero es el caso de que el referido establecimiento de cantina fue clausurado por la Junta Especial de Cantinas, y que, por otra parte tenemos no se trata de un establecimiento de cantina que ha sido trasladado de un lugar a otro sino de un nuevo establecimiento de bodega abierto al público hace algún tiempo, bajo la denominación de «Bodega Central», situado en el Barrio de Calidonia, Avenida Central N° 202. Tenemos también que el traslado de un establecimiento de cantina o cambio de domicilio de esta clase de negocios no es permitido de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 44 de 28 de Mayo de 1943, y que, por ende, tratándose únicamente del traslado de la «Cantina Pedro», de la carretera de Las Sabanas a la Avenida Central (Barrio de Calidonia), como se quiere hacer aparecer, precisa que su propietario, o sea, la sociedad «Obarrio y Alvarez Lara, Cia. Ltda.», obtuviese de la Junta Especial de Cantinas la autorización correspondiente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la habilitación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2308 de fecha 7 de Octubre de 1942, otorgada a favor de la sociedad «Obarrio y Alvarez Lara, Cia. Ltda.», con la cual se amparaba un establecimiento de cantina ubicado en la carretera de Las Sabanas bajo la denominación de «Cantina Pedro», para amparar con ella el establecimiento denominado «Bodega Central», situado en el Barrio de Calidonia, Avenida Central N° 202 de esta ciudad, y se cancela la referida Patente Comercial de Segunda Clase N° 2308 por razón de haber sido clausurado el establecimiento de cantina que amparaba, por la Junta Especial de Cantinas.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 44 de 28 de Mayo de 1943.

Comuníquese y notifíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

Frank Morrice Jr.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE COLON

DICTASE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

ORDENANZA NUMERO 72

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos para el periodo del 1° de Diciembre de 1944, al 30 de Noviembre de 1945.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

ORDENA:

Artículo 1° Las Rentas Públicas y los recursos del Tesoro Provincial, para el Periodo Fiscal del 1° de Diciembre de 1944 al 30 de Noviembre de 1945, se estiman en la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B. 250.000.00), de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES GENERALES

CTA. N°	DETALLE	SUMA
21-1	Agentes comisionistas, viajeros y de Fábrica B.	5,635.00
21-2	Aguas Gaseosas, Fábricas de . .	4,588.00
21-3	Anuncios Avisos, (oficina) y Avisos Rótulos	20,400.00
21-4	Aprovechamiento	975.00
21-5	Automóviles de Comercio y Privados	16,200.00
21-6	Automóviles Traspasos	1,000.00
21-7	Arrendamientos, Bienes Provinciales	128.00
21-8	Armas de Fuego, Ferretes de Animales, Registro de	1.00
21-9	Astilleros y Talleres, Reparaciones de naves	341.00
21-10	Bailes de Especulación y Serenatas	3,248.00
21-11	Barberías o Peluquerías	2,086.00
21-12	Bicicletas y Motocicletas	437.00
21-13	Billares, Mesas de	3,034.00
21-14	Bienes Mostrencos	17.00
21-15	Cabarets (Ord. N° 12 de 31 de Marzo de 1942)	31,800.00
21-16	Carretas y Carretillas	145.00
21-17	Cigarros y Cigarrillos, Fábricas de	54.00
21-18	Coches de Comercio	706.63
21-19	Cerveza, Fábricas de	900.00
21-20	Clubes Sociales, Cooperativas . .	116.00
21-21	Carreras de Perros y Caballos . .	1,210.00
21-22	Cantinas Nocturnas (Aperturas Nocturnas)	9,823.00
21-23	Cementerios, Inhumaciones y Renovaciones	1.00
21-24	Cementerios, Ventas Lotes de Tierra	1.00
21-25	Cajas Musicales (Ord. N° 7 de 3-7-42)	9,100.00
21-26	Coqueras y Velaciones (Usufructo Lotes Playa Chagres, Donoso)	92.00
21-27	Degüello Carey, Derecho poste (Tortuga y Ganado)	133.00
21-28	Edificaciones y Reedicaciones . .	6,615.00
21-29	Empeños, Casas de y Prestaciones (Ord. N° 33 de 1-15-43) . .	2,569.00
21-30	Heladerías y Refresquerías	3,169.00
21-31	Establecimientos de Optica	233.00

CTA. N°	DETALLE	SUMA	CTA. N°	DETALLE	SUMA
21—31	Espec. Públicos (Teatros, Cir- cos, Boxeo, Carrouseis, etc.)	25,352.00	21—56	Plantas Eléctricas	582.00
21—32	Fotografías, Estudios de	1,062.00	21—57	Perros. Impuesto sobre	70.00
21—33	Fruterías	704.00	21—58	Policia Nacional, Servicio en lu- gares de diversión	900.00
21—34	Fábricas de Muebles o Ebanis- terías	428.00	21—59	Sastrerías y Tintorerías, Talleres de	470.00
21—35	Galleras, Riñas de Gallos	1.00	21—60	Salones de Belleza	405.00
21—36	Garages para Autos de Comer- cio	955.00	21—61	Trapiches y Juntas Agrícolas, Im- puesto sobre	1.00
21—37	Gas Artificial, Fábricas de (Imp. de Concesión)	500.00	21—62	Tablillas para Avisos, Impuestos sobre	358.00
21—39	Hospitales Privados	316.00	21—63	Ventas Ambulantes, Buhoneros	406.00
21—40	Hoteles, Restaurantes, Fondas y Casas de Hospedajes	15,825.00	21—64	Varios Ingresos	10.00
21—41	Impt. Comercial (35% del Impt. Dec. 97 de 9,341 G. Of. 8607)	13,560.00		Sub-Total	B. 250,000.00
21—42	Impuesto 1% Uno por ciento O- bras Públicas	3,376.00		Saído Libre en Caja, Calculado por Aproximación, a Noviembre 30 de 1944	B. 60,262.00
21—43	Intereses Depósitos (sobre)	1.00			B. 310,262.00
21—44	Incineraciones pagadas	182.00			
21—45	Jabonerías, Fábricas de Jabón	72.00			
21—46	Juegos permitidos (Bolos, Boliche, Cartas, Dominó, Cacho etc.)	2,827.00			
21—47	Lavado y Aplanchado, Casas de	4,351.00			
21—48	Ladrillos, Mosaicos y Bloques de Cemento, Fábricas de	335.00			
21—49	Matadero y Zahurda (Servicios de) pesa y estadía	4,862.00			
21—50	Mercado Público 50% (Art. 1º, Ley 18, 1922)	9,101.00			
21—51	Multas correccionados, Alc. Co- rreg. y Juzgados	32,545.00			
21—52	Matriculas y Licencias	1.00			
21—53	Panaderías, Dulcerías y Reposte- rías	1,085.00			
21—54	Pesas y Medidas	3,400.00			
21—55	Placas vendidas (Vehículos y Pe- rros)	2,276.00			

Artículo 2º Los Créditos Líquidos del Presupuesto de Gastos del Tesoro Provincial, para el mismo período, se fijan en trescientos diez mil doscientos sesenta y dos balboas (B. 310,262.00), de acuerdo con el siguiente detalle:

23—DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO I

Cámara del Ayuntamiento

- 23—1 Para pagar las dietas de (10) Representantes al Ayuntamiento Provincial de Colón, por cada día de sesiones a que concurran, al tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 324 de 27 de Febrero de 1942, G. Of. N° 8745 y la Ley 82 de 1941 así:

CTA. N°	DETALLE	SUMA
B. 10.00	(19) Representantes durante (21) días de sesiones del mes de Diciembre de 1944, a razón de cada uno	B. 190.00 3,990.00
23—2	Para pagar los viáticos de los representantes no residentes en el Distrito Cabecera de la Provincia, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 2º del Dec. Ejec. 324 de 27 de Feb. 1942. (C. Of. N° 8745)	30.00 90.00
	<i>Secretaría del Ayuntamiento</i>	
23—4	Para pagar los sueldos del personal de la Secretaría del Ayuntamiento durante dos meses y del Archivero durante 12 meses, así:	
	Un Secretario	200.00 400.00
	Un Oficial Mayor Mecanógrafo	110.00 220.00
	Dos Estenógrafas-Mec. de 1ª Categoría	110.00 440.00
	Un Cartero Mensajero	45.00 90.00
	Un Archivero Permanente	75.00 900.00
23—5	Para pagar los gastos de representación y cumplimiento de la Corporación del Ayuntamiento de Colón, así:	
	Para Gastos de Representación y Cumplimiento, hasta	500.00
	Para Funerales y Coronas de Repr. en Ejec. hasta	300.00
23—6	Para la compra de materiales, reparaciones de máquinas de escribir, muebles, trabajos de imprenta, útiles escritorio, aseo y gastos generales de la Corp. Prov., hasta	500.00
	<i>Consejos Municipales</i>	
23—7	Para pagar los sueldos del personal de los Consejos Municipales durante (12) meses, así:	
	Secretario del Concejo de Colón	60.00 720.00

	Secretario del Concejo de Portobelo	10.00	120.00
	Conserje del Palacio Municipal de Portobelo	10.00	120.00
23—8	Para la compra de materiales, reparaciones de máquinas de escribir, muebles, trabajos de imprenta, útiles escritorio y aseo, coronas y funerales de Concejales en ejerc., premios escolares, Celebración de la Fundación de Colón y Gastos Generales de las Corporaciones Municipales, así: Para premios escolares y celebración de la Fundación de Colón, hasta		680.00
	Para materiales, etc., del Concejo de Colón, hasta		300.00
	Para materiales, etc., del Concejo de Portobelo, hasta		200.00
	<i>Palacio Provincial</i>		
23—9	Para pagar los sueldos del Relojero y los empleados encargados de la conservación y aseo del Palacio Provincial, así: Un Relojero para las Oficinas Provinciales	40.00	480.00
	Un Conserje del Palacio Provincial	80.00	960.00
	Un Mozo de aseo	500.00	600.00
23—10	Para la compra de materiales, reparaciones generales de menor cuantía, útiles de aseo y otros gastos generales del Palacio Provincial, hasta		400.00
	<i>Gobernación de la Provincia</i>		
23—11	Para pagar los sueldos del personal de empleados de la Gobernación de la Provincia durante 12 meses, así: Un Secretario	160.00	1.920.00
	Un Oficial Mayor	100.00	1.200.00
	Un Oficial de 1ª Categoría	90.00	1.080.00
	Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00
	Un Chauffeur	85.00	1.020.00
	Un Portero	5.00	540.00
	<i>Sección de Justicia Social</i>		
	Un Oficial de Justicia Social	125.00	1.500.00
	Un Asist. de Justicia Social	90.00	1.080.00
23—12	Para la compra de materiales, reparaciones de máquinas de escribir, muebles, trabajos de imprenta, útiles de escritorio y aseo, uniformes para el Chauffeur y gastos generales de la Gobernación de la Provincia y la Sección de Justicia Social, así: Para la Gobernación de la Provincia, hasta		700.00
	Para la Sección de Justicia Social		150.00
	<i>Alcaldías</i>		
23—13	Para pagar los sueldos del personal de empleados de las Alcaldías de la Provincia durante 12 meses, así: <i>Distrito de Colón</i> El Alcalde	B. 275.00	B. 3.300.00
	El Secretario	135.00	1.620.00
	El Oficial Mayor	100.00	1.200.00
	Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00
	Un Oficial de Registro Civil	70.00	840.00
	Un Oficial de Estadística	70.00	840.00
	Un Intérprete Oficial	125.00	1.500.00
	Una Este. Meca. de 1ª Categoría	100.00	1.200.00
	Un Archivero	60.00	720.00
	Un Chauffeur	75.00	900.00
	Un Portero	45.00	540.00
	<i>Distrito de Portobelo</i> El Alcalde	75.00	900.00
	El Secretario	45.00	540.00
23—14	Para pagar los gastos de Representación del Alcalde del Distrito de Colón, durante (12) meses, a razón de	100.00	1.200.00
23—15	Para pagar los gastos de viáticos de los Alcaldes de Colón y Portobelo, así:		

	Para el Alcaldía de Colón hasta	40.00
	Para el Alcaldía de Portobelo hasta	125.00
23-16	Para la compra de materiales, muebles, trabajos de imprenta, útiles de escritorio y aseo. Uniformes para el Chauffeur y gastos generales de las Alcaldías de Colón y Portobelo, así:	700.00
	Para la Alcaldía de Colón, hasta	175.00
	Para la Alcaldía de Portobelo	

Corregidurías

- 23-17 Para pagar los sueldos del personal de empleados de las Corregidurías del Distrito de Colón y Portobelo durante 12 meses así:

*Distrito de Colón**Corregiduría del Barrio Sur*

El Corregidor	175.00	2.100.00
El Secretario	100.00	1.200.00
El Escribiente	65.00	780.00
Un Intérprete	75.00	900.00
Un Portero	45.00	540.00

Otras Corregidurías

Corregidor de Donoso (M. de la Gorda)	35.00	420.00
Corregidor de Limón	45.00	540.00
Corregidor de Chagres	35.00	420.00
Corregidor de Majagual (Pto. Pilón)	50.00	600.00
Corregidor de Salud	20.00	240.00
Corregidor de M ^a Chiquita	20.00	240.00
Corregidor de Vigía (Sta. Rosa)	35.00	420.00
Corregidor de Río Indio	20.00	240.00
Corregidor de Coclé del Norte	20.00	240.00
Corregidor de Ciri, Escobal	35.00	420.00
Corregidor de la Encantada	20.00	240.00
Corregidor de Lagarto	25.00	300.00
Corregidor de Piña	20.00	240.00

Distrito de Portobelo

Corregidor de Garrote	25.00	300.00
Corregidor de Isla Grande	20.00	240.00
Corregidor de Sta. Isabel	40.00	480.00
Corregidor de Cuango	20.00	240.00
Corregidor de Culebra	20.00	240.00
Corregidor de Miramar	20.00	240.00
Corregidor de Nombre de Dios	45.00	540.00
Corregidor de Palenque	35.00	420.00
Corregidor de Viento Frio	20.00	240.00
Corregidor de Mandinga	15.00	180.00

- 23-18 Para la compra de materiales, reparaciones de máquinas de escribir, muebles, trabajos de imprenta útiles de escritorio y aseo y gastos generales de las Corregidurías de los Distritos de Colón y Portobelo, así:

Para la Corregiduría del Barrio Sur, Colón hasta	275.00
Para las 13 Correg. restantes del distrito de Colón hasta	840.00
Para las 16 Correg. del Distrito de Portobelo hasta	600.00

- 23-19 Para pagar los alquileres de los locales que ocupan las Oficinas, Correg. y caceles de la Provincia, así:

Distrito de Colón

Corregiduría del Barrio Sur	45.00	540.00
Corregiduría Vigía, Sta. Rosa	7.50	90.00
Corregiduría Buena Vista	4.00	48.00
Corregiduría de Ciri, Escobal	4.00	48.00
Corregiduría de Donoso	5.00	60.00
Corregiduría de Miramar	2.50	30.00
Corregiduría de Lagarto	3.00	36.00
Caceles de Donoso, Dto. de Portobelo	1.50	18.00

Personeria de Portobelo (6 meses)	6.36	36.00
Corregiduría de Santa Isabel	3.00	36.00
23—20 Para pagar las raciones de los correccionados, enjuiciados y sentenciados durante (12) meses, de acuerdo con el mandato del Artículo 55 inciso 4º de la Ley 82 de 1941, G. Of. 8557 7.117 41) hasta		12.000.00
Total Gobierno		B. 67.317.00

25—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO II

Juzgado Nocturno de Policía

25—1 Para pagar los sueldos del personal del Juzgado Nocturno de Policía de Colón, durante (12) meses así:		
Dos Jueces de Policía a B. 175.00 c/u	B. 350.00	B. 4.200.00
Dos Secretarios a B. 100.00	200.00	2.400.00
Dos intérpretes a B. 90.00	180.00	2.160.00
Un Portero	45.00	540.00
25—2 Para compra de materiales reparaciones de máquinas de escribir, muebles, trabajos de imprenta, útiles de escritorio y aseo y gastos generales del Juzgado Nocturno de Policía, hasta		300.00

Juzgado de Tránsito

25—3 Para pagar los sueldos del Personal del Juzgado de Tránsito de Colón, durante (12) meses,		
Un Juez de Tránsito	175.00	2.100.00
Un Secretario	100.00	1.200.00
Un Portero	45.00	540.00
25—4 Para compra de materiales, reparaciones de máquinas de escribir, muebles, trabajos de imprenta, útiles de escritorio y aseo y gastos generales del Juzgado de Tránsito, hasta		275.00
25—5 Para pagar los sueldos del Personal de los Juzgados Municipales de la Provincia, durante (12) meses, así:		

Distrito de Colón

Tres Jueces c/u. B. 175.00 (8 meses y medio)	525.00	4.462.50
Tres Jueces c/u. B. 200.00 (3 meses y medio)	600.00	2.100.00
Tres Secretarios c/u. 135.00	405.00	4.860.00
Tres Oficiales Mayores c/u. 90.00	270.00	3.240.00
Tres Oficiales Escribientes c/u. B. 75.00	225.00	2.700.00
Tres Porteros c/u. a B. 45.00	135.00	1.620.00

Juzgado 1º Municipal (Ramo Criminal)

Un Taquígrafo Mecanógrafo de 1ª Categoría	100.00	1.200.00
Un Citador para el Juzgado y Personeria	60.00	720.00

Distrito de Portobelo

Un Juez (8 meses y medio)	30.00	255.00
Un Juez (3 meses y medio)	60.00	210.00
Un Secretario	25.00	300.00

Parágrafo: En atención a que el nuevo período de los Jueces comienza el 15 de Agosto de 1945 (Artículo 39 Ley 69 de 1941), el sueldo de los Jueces del Distrito de Colón ha sido aumentado a B. 200.00 y el sueldo del Juez de Portobelo y el Secretario ha sido aumentado respectivamente a B. 60.00 y a B. 25.00

25—6 Para pagar hasta un mes de sueldo a los jueces que por razón de enfermedad comprobada se separan de sus cargos con licencia, y a los suplentes de los mismos que por razón de vacaciones o licencias deban substituirlos, de acuerdo con el Mandato de los Artículos 25 y 32 de la Ley 25 de 1937, así:		
--	--	--

<i>Distrito de Colón</i>		525.00
Para Jueces Suplentes y Licencias		
<i>Distrito de Portobelo</i>		120.00
Para el Juez Suplente y Licencia		
25—7	Para pagar los suplentes de los Jueces de la Provincia que tengan que actuar en los negocios en que se declaren impedidos los principales, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 65 de 1941, así:	
<i>Jueces Suplentes</i>		
Por cada auto que decida del mérito del sumario		50.00
B. 12.50		70.00
Por cada sentencia B. 17.50 hasta		
25—8	Para pagar los gastos de movilización de los Jueces de la Provincia que por razón de su cargo tengan que movilizarse en misión de investigación judicial en su jurisdicción, así:	
<i>Distrito de Colón</i>		40.00
Para los Jueces Municipales de lo Civil		45.00
Para el Juez 3º Municipal, hasta		
<i>Distrito de Portobelo</i>		50.00
Para el Juez Municipal de Portobelo, hasta		
25—9	Para la compra de materiales, reparaciones de máquinas de escribir, muebles, trabajos de imprenta, útiles de escritorio y aseo, y gastos generales de los Juzgados Municipales de la Provincia, así:	
<i>Distrito de Colón</i>		250.00
Para el Juzgado 1º Municipal hasta		250.00
Para el Juzgado 2º Municipal, hasta		250.00
Para el Juzgado 3º Municipal, hasta		
<i>Distrito de Portobelo</i>		125.00
Para el Juzgado Municipal de Portobelo hasta		
<i>Personerías Municipales</i>		
25—10	Para pagar los sueldos del Personal de las Personerías Municipales de la Provincia, durante (12) meses, así:	
<i>Distrito de Colón</i>		
Un Personero Municipal B. 175.00 B. 2.100.00		
Un Secretario 125.00 1.500.00		
Un Oficial Mayor 90.00 1.080.00		
Un Escribiente Mecanógrafo 75.00 900.00		
Un Intérprete Personería y Juzgado 3º 90.00 1.080.00		
Un Portero 45.00 540.00		
<i>Distrito de Portobelo</i>		
Un Personero Municipal 60.00 720.00		
Un Secretario 25.00 300.00		
25—11	Para pagar hasta medio mes de sueldo a los Personeros que por razón de enfermedad comprobada se separen de sus cargos con licencia y hasta un mes de sueldo a los suplentes de los mismos que por razón de vacaciones o licencias deban substituirlos, de acuerdo con los Artículos 53, 56, y 58 de la Ley 15 de 20 de Febrero de 1941. (G. Of. 5464 de 3.5.41), así:	
<i>Distrito de Colón</i>		
Para Personeros, Suplentes y Licencias		262.50
Para Servicios Portero Interino		40.00
<i>Distrito de Portobelo</i>		
Para Personeros Suplentes y Licencias		90.00
25—12	Para pagar los suplentes de los Personeros de la Provincia que tengan que actuar en los negocios en que se declaren impedidos los Principales	

pales de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley
15 de 1941, así:

Personero Suplente:

Por el Sumario.....	60.00
Por el Plenario.....	60.00

- 25—13 Para pagar los gastos de movilización de los
Personeros de la Provincia que por razón de su
cargo tengan que movilizarse en misión de In-
vestigación Judicial en su jurisdicción, así:

Distrito de Colón

Para el Personero Municipal de Colón, hasta	150.00
---	--------

Distrito de Portobelo

Para el Personero Municipal de Portobelo, hasta	100.00
---	--------

- 25—14 Para la compra de materiales, reparaciones de
máquinas de escribir, muebles, trabajos de im-
prensa, útiles de escritorio y aseo, y gastos ge-
nerales de las Personerías de Colón y Portobelo,
así:

Distrito de Colón

Para la Personería Municipal de Colón, hasta.....	375.00
---	--------

Distrito de Portobelo

Para la Personería Municipal de Portobelo, hasta.....	75.00
--	-------

Total Departamento de Justicia	<u>B. 46.620.00</u>
--------------------------------------	---------------------

27—DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO III

Tesorería Provincial

- 27—1 Para pagar los sueldos de la Tesorería Provin-
cial de Colón, durante 12 meses, así:

El Tesorero Provincial.....	B. 300.00	B. 3.600.00
El Jefe de Contabilidad.....	190.00	2.280.00
Dos Colectores Diurnos cju. B. 160.00	320.00	3.840.00
Dos Colectores Nocturnos cju B. 75.00	150.00	1.800.00
Un Jefe de Facturación y Catastro	150.00	1.800.00
Una Operadora de la máquina perforadora de la Sección de Facturación y Catastro	90.00	1.080.00
Un Archivero Auxiliar Oficinista	85.00	1.020.00
Un Inspector Celador Provincial de Rentas	160.00	1.920.00
Un Juez Ejecutor Provincial.....	75.00	900.00
Un Portero.....	45.00	540.00

- 27—2 Para los sueldos eventuales de los Colectores
Provinciales de Hacienda de la Tesorería durante
12 meses, así:

Distrito de Colón

Colector de Chagres, Piña, Lagarto, Salud y La Encantada, 20% sobre cobranza, hasta	125.00
Colector de Donoso, Río Indio y Coclé del Norte 20% sobre cobranza, hasta	125.00

Distrito de Portobelo

Colector de Portobelo y Santa Isabel 20% sobre cobranza, hasta.....	500.00
--	--------

- 27—3 Para pagar los sueldos de vacaciones de los por-
teros y de los empleados que han acumulado un
mes de vacaciones en exceso del previsto en el
presupuesto y cuyas atribuciones no pueden ser
distribuidas entre sus compañeros de trabajo,
de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 121 de
4-6-43, hasta.....

800.00

- 27—4 Para pagar los gastos de movilización del Teso-
rero Provincial y del Personal de la Tesorería

que designe en visita a los Distritos, así:

	Para el Tesorero Provincial y el Personal de la Tesorería, hasta	125.00
	Para el Colector de Chagres, Piña, Lagarto, Salud y la Encantada, hasta	75.00
	Para el Colector de Donoso, Río Indio y Coelé del Norte, hasta	75.00
	Para el Colector de Portobelo y Santa Isabel, hasta	200.00
27-5	Para pagar los gastos de devolución de Contribución e impuestos en el año, hasta	200.00
27-6	Para pagar los gastos de Primas de Seguro contra riesgo y daños y perjuicios de los carros de la Provincia y de seguro de los empleados de manejo así:	

Prima Seguro de Propiedad

	Carro al servicio del Alcalde, Motor N° D-19 1371475, Póliza de Seguro N° AC-487527	45.00
	Carro Funerario de la Provincia Motor N° B-9707, Póliza de Seguro N° AC-487259	49.00

Tesorería Provincial

Prima de Seguro de Manejo de los Empleados

	Tesorero Provincial	B.	100.00	
	Jefe Cont. Ayud. Tesorero		50.00	
	Auditor Provincial		100.00	
	Ayudante Auditor		50.00	
	Dos Coletores Diurnos		40.00	
	Dos Coletores Nocturnos		30.00	
	Jefe de Fact. y Catastro		20.00	
	Colector de Donoso		20.00	
	Colector de Chagres		7.50	
	Colector de Portobelo		7.50	
			7.50	B. 412.50
27-7	Para la adquisición de placas de metal para Autos, Motocicletas, Bicycletas, Carretillas, Coches, Autos Oficiales y Consulares hasta			1.500.00
27-8	Para pagar la cuota de 4% del seguro social sobre nómina Provincial que por mandato de la Ley 23 de 1943, le toca aprobar a la Provincia 4% sob 138.086.25			5.524.00
27-9	Para atender el pago de cuentas de Vigencias expiradas del año de 1944, hasta			300.00
27-10	Para atender el pago de gastos imprevistos de la Administración durante el período fiscal, hasta			1.500.00
27-11	Para compra de materiales, útiles de escritorio y aseo, trabajos de imprenta, reparaciones de máquinas de escribir, muebles y gastos generales de la Tesorería Provincial, y de las colecturías Provinciales de Hacienda, así:			
	Tesorería Provincial, hasta			1.000.00
	Colecturía de Hacienda, hasta			150.00
	<i>Subvenciones otorgadas</i>			
27-12	Para pagar la subvención que da la Provincia a la Oficina de Seguridad, por Mandato de la Ordenanza N° 38 de 29 de Diciembre de 1943, a razón de	90.00		1.080.00
27-13	Para pagar la subvención que da la Provincia a la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos y a la Orquesta Sinfónica de Colón, así:			
	Banda de los Bomberos, Ord. N° 38 de 12-29-43	90.00		10.800.00
27-14	Para pagar la subvención que da la Provincia a la casa del Anciano por mandato de la Ordenanza N° 51 de 3 de Enero de 1943,	100.00		1.200.00
	<i>Auditoría Provincial</i>			
27-15	Para los sueldos del Personal de la Auditoría Provincial de Colón, durante 12 meses, así:			
	El Auditor Provincial	360.00		2.800.00
	El Ayudante Auditor	190.00		2.280.00
	Una Taq.-Mec. Ayudante Oficinista	120.00		1.440.00

	Una Oficinista Mecanógrafa	75.00	900.00
	Un Mensajero	45.00	540.00
27-16	Para pagar los gastos de movilización del Auditor Provincial y del Personal de la Auditoría que designe en vista a los Distritos, hasta		125.00
27-17	Para gastos de Contabilidad, Impresión de formularios, reportes folletos, avisos en los periódicos, fletes o acarreo, cablegramas y portes aéreos de los distintos Departamentos de la Administración, hasta		1.000.00
27-18	Para la compra de materiales, útiles de escritorio y aseo, trabajos de imprenta, reparaciones de máquinas de escribir, muebles, y gastos generales de Auditoría Provincial de Colón, hasta		500.00
			<u>B. 54.953.50</u>

29--DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPIULO IV

Ministerio de Educación

29--1	Para pagar la cuota de 20% con que contribuye la Provincia al sostenimiento del Ramo de Educación, de conformidad con el Mandato de la Ley 89 de 10 de Julio de 1941 (G. Of. N° 8559, 7/19/41) 20% sobre B. 250.000.00		B. 50.000.00
	Total de Educación		<u>B. 50.000.00</u>

31--DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Y VARIOS

CAPITULO V

Incineradora Mortuoria

31--1	Para pagar los sueldos del Personal que maneja la incineradora de cadáveres de la Provincia, en el Hospital Manuel Amador Guerrero, durante 12 meses, así:		
	Un Maquinista Incinerador	B. 100.00	B. 1.200.00
	Un Asistente Aseador	50.00	600.00
31--2	Para la compra de materiales, combustible (Aceite liviano Diessel) Gas Artificial, luz eléctrica y gastos generales de la Incineradora Mortuoria, durante 12 meses, así:		400.00
	Para combustible Aceite Diessel, hasta		200.00
	Para Gas, Corriente Elect., Ctos. Grles, hasta		

Plantas Eléctricas

31--3	Para pagar los sueldos del Personal de las Plantas Eléctricas de Escobal, Limón y Nueva Providencia, durante 12 meses, así:		
	Dos Jefes Mecánico-Electricistas c.u. B. 95.00	190.00	2.280.00
	Dos Aytes. Electricistas c.u. B. 75.00	150.00	1.800.00
31--4	Para la compra de Aceite Combustible, lubricante, gasolina, focos, alambre, reparaciones y gastos generales de las plantas eléctricas de la Provincia durante 12 meses, así:		800.00
	Para la planta de Escobal, hasta		800.00
	Para la planta de Limón y Nueva Providencia hasta		

Gimnasio Provincial

31--5	Para pagar el sueldo del Administrador del Gimnasio Provincial durante 12 meses, así:		
	Un administrador del Gimnasio	125.00	1.500.00
31--6	Para compra de materiales, gastos de agua, luz, teléfono, útiles de escritorio y aseo, y gastos generales del Gimnasio Provincial, hasta		500.00

Sección de Ingeniería, Jardines y Parques

- 31--1 Para los sueldos de un Ingeniero y del Personal encargado del mantenimiento de los Jardines, parques y paseos públicos, durante 12 meses, así:

Sección de Ingeniería

Un Ingeniero Asesor de Obras Públicas	125.00	1.500.00
Parágrafo: El Ingeniero Asesor en Obras Públicas será el mismo que al efecto nombre el Gobierno Nacional, y por este sobresueldo que percibe del Ayuntamiento deberá cumplir con la Ordenanza que regula sus funciones.		

Jardines y Parques

Un Jardinero Técnico	75.00	900.00
Doce Capataces Jard. c/u. B. 65.00	130.00	1.560.00
Diez Jard. de Ofic. c/u. B. 55.00	550.00	6.600.00

Sección de Ingeniería

- 31--8 Para pagar los gastos de movilización del Ingeniero Asesor de Obras Públicas en los casos en que deba salir de la ciudad en inspección inherente a su cargo, hasta

150.00

Jardines y Parques

Para la compra de materiales, plantas, abonos, e implementos de jardinería y gastos generales, en relación con los jardines, parques y paseos públicos, hasta		1.050.00
---	--	----------

- 31--9 Para pagar el servicio de dos boticas nocturnas en distintos barrios de la ciudad, durante doce meses, así:

Una botica en calle 7ª y Ave. Central	50.00	600.00
Una botica en Amador Guerrero y Calle 12	50.00	600.00

- 31--10 Para pagar el servicio de conservación y supervigilancia de los relojes públicos situados en el Paseo Centenario y calle 7ª y calle 11 y Ave. Bolívar, así:

Por Supervigilancia y conservación	20.00	240.00
Para pilas secas eléctricas hasta		40.00

- 31--11 Para pagar el servicio de teléfono, llamadas a larga distancia, luz, energía eléctrica, y suministro de agua, a la Gobernación y demás dependencias de la administración pública provincial, así:

Para teléfono, luz y energía eléctrica, hasta		2.300.00
Para suministro de agua hasta		1.300.00

- 31--12 Para pagar el servicio de arriendo al Tesoro Nacional de los lotes que ocupa la administración provincial así:

Lote "A" manzana 64, Matadero y Zahurda	50.00	600.00
Lote 16 manzana 3 Gimnasio Provincial		1.00
Lote 13 manzana 19 Estación Central Cpo. d. Bomberos		25.00
Plano L-61111-34 Parque Colón		1.00
Plano L-61111-34 Parque Juvenil de Juegos		1.00

- 31--13 Para atender el pago de garage, reparaciones de vehículos, útiles de limpieza, suministro de gasolina, aceite lubricante, llantas y otros gastos generales de los vehículos provinciales, durante (12) meses, así:

Para el carro del servicio del Alcalde hasta		900.00
Para el carro Funerario hasta		250.00
Para el camion Provincial hasta		400.00
Para el camion de Limón hasta		400.00
Para la máquina de cortar hierba hasta		70.00

- 31--14 Para reembolsar al Tesoro Nacional el valor del servicio prestado por la Policía Nacional en los cabarets y lugares de diversión de la ciudad de Colón, durante (12) meses, así:

Hasta 18 Agentes c/u. a razón de B. 65.00	1.170.00	14.040.00
---	----------	-----------

Contribuciones y Gastos Varios

- 31--15 Para pagar el auxilio pro-turismo con que contribuye la Provincia de Colón, por mandato del

artículo 109 de la Ley 74 de 18 de Junio de 1941 (G. Of. 8545) a razón de		125.00	1.500.00
31—16	Para pagar la cuota con que contribuye la Provincia de Colón, a las obras de saneamiento contra la malaria, al tenor de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 58 de 2 de Junio de 1941 (G. Of. 8531) y el decreto ejecutivo N° 179 de 21 de Marzo de 1942. 3% sobre B. 250.000.00		7.500.00
31—17	Para pagar el gasto que demande la compra de ataúdes y servicio de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad que por mandato de investigación judicial no se deben incinerar, hasta		80.00
31—18	Para pagar el gasto que demande la compra de banderas, cordeles y mantenimiento de las astas de banderas de los parques y edificios públicos de la Provincia, durante (13) meses, hasta		450.00
31—19	Para atender el gasto que demanda la compra de mobiliario y equipo de trabajo en que se fijan las necesidades mas apremiantes de la administración Provincial, durante este período fiscal, así:		
<i>Gobernación de la Provincia</i>			
	(6) Poltronas paradas de caoba, con asiento tapizado para la Secretaría de la Gobernación, c/u. a.	18.50	111.00
	(3) Sillas giratorias de caoba con ruedas para los empleados de la Gobernación c/u.	43.00	129.00
	(1) Una máquina de escribir nueva "Underwood" hasta		180.00
<i>Juzgado Segundo Municipal</i>			
	(6) Seis poltronas paradas de caoba con asiento tapizado para el Juzgado 2º Municipal.	18.50	111.50
	(1) Un estante vitrina de 42" de frente por 84" de alto y 19" de fondo, con puertas de corredera con vidrio de 8:1 para archivar expedientes, hasta.		200.00
<i>Alcaldía de Portobelo</i>			
	(8) Poltronas paradas de caoba con asiento tapizado para el despacho del Alcalde del Distrito, cada uno	18.50	148.00
	(8) bancas para la sala de Audiencias de la Alcaldía de Portobelo, c/u. a.	32.20	262.40
<i>Concejo Municipal de Portobelo</i>			
	(1) Una mesa con patas torneadas según diseño, de 52" x 32", para uso de la Presidencia del Concejo hasta.		50.00
	(2) Sillas giratorias de caoba con ruedas para la misma.	43.00	86.00
	(4) Mesas con patas torneadas según diseño, de 40" x 23" para uso de la Secretaría, y de los HH. CC. de Portobelo c/u.	35.00	140.00
	(12) Sillas paradas con asiento tapizado para el Concejo y las demás oficinas.	15.00	180.00
	(6) Docenas de sillas plegadizas para uso del público en el Concejo de Portobelo, c/u.	48.00	144.00
	Para mobiliario de otras dependencias, hasta		400.00
<i>Equipo de Trabajo</i>			
	(1) Máquina perforadora de Pozos montada sobre su respectivo camión y caja extra de herramientas, inclusive flete, hasta	12.733.66	
	(4) Máquinas de mano de cortar hierba de 26" de cuchilla para la limpieza de los jardines, hasta.		400.00
31—20	Para gastos de reparación y conservación de los edificios públicos, parques y paseos públicos de la Provincia, hasta.		4.000.00
31—21	Para obras públicas e inversión en bienes permanentes durante el presente ejercicio fiscal, hasta.		18.659.10
Total Obras Públicas y Varios			91.371.50

RECAPITULACION

Gastos Departamento de Gobierno	B. 67.317.00
Gastos Departamento de Justicia	46.620.00
Gastos Departamento de Hacienda	54.953.50
Gastos Departamento de Educación	50.000.00
Gastos Departamento de Obras Públicas y Varios	91.371.50
Total	310.262.00

Artículo 3º Toda cuenta de cobro contra el Tesoro Provincial, necesita ser examinada y autorizada por el Auditor Provincial y reafirmada por el Gobernador de la Provincia, y si careciere de esta formalidad, el Tesorero Provincial no podrá proceder a su pago (Art. 24 Ley 6ª de 1º de Febrero de 1941).

Artículo 4º Ningún contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de gastos, de cualquier clase que sea, podrá ser aprobado si no está acompañado de un informe del Auditor Provincial en el que este funcionario certifique que hay partida y fondos disponibles para hacer frente a la erogación que el contrato ocasiona.

Artículo 5º Toda requisición para la compra de materiales o prestación de servicios de cualquier departamento del Gobierno Provincial, deberá dirigirse al Gobernador de la Provincia, para su autorización, siendo después enviada a la Auditoría Provincial. Una vez verificado que el gasto está dentro del presupuesto, que hay fondos disponibles, que los materiales o prestación de servicio son necesarios, que los precios son correctos, y que los requisitos de la Ley han sido cumplidos, será aprobado por el Auditor Provincial.

Artículo 6º Para hacer uso de la partida 27-10 del Departamento de Hacienda, "gastos imprevistos" es necesario la autorización previa de la comisión de Hacienda.

Artículo 7º Ninguna cuenta que aparezca en el Presupuesto de Rentas podrá ser afectada por concepto de erogaciones o gastos que no hayan sido previstos en el presupuesto de gastos. Todo pago de gastos o erogaciones administrativas para ser satisfecho deberá aparecer consignado en el respectivo presupuesto de gastos.

Artículo 8º El superávit Provincial correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de Enero y 30 de Noviembre de 1944, una vez establecido después de deducido el saldo libre en caja, calculado pro aproxima-

ción, se hará conocer a la comisión de Hacienda del Ayuntamiento Provincial, la que en asocio del Gobernador de la Provincia, queda facultada con amplios y plenos poderes, fiscales para disponer su inversión, dando cuenta de ello a dicha corporación, en su próximo período de sesiones.

Artículo 9º Esta ordenanza comenzará a regir desde el 1º de Diciembre de 1944.

Dada en la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

HERACLIO GUARDIA JAEN.

El Secretario,

Luis A. Harris.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Sancionase y remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

C. E. FEUILLET.

El Secretario,

R. Rodríguez Emiliani.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Marzo de 1945

As. 1151: Escritura No. 405 de 10 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Hans Elliot confiere poder general a Carl Axel Janson.

As. 1152: Escritura No. 247 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 875 del como No. 321 y Rafael Peregrina de Allara vende a Arturo Vique una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1153: Escritura No. 487 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Diaz Escala vende a Gerardo Duran Maristany una finca en su propiedad en esta ciudad.

As. 1154: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4635 de 12 de Marzo de 1945, extendida a favor de Jorge A. Zagarra, domiciliado en esta ciudad.

As. 1155: Escritura No. 421 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Aminta Maria Arenas Cordero y otras, venden unos derechos de dominio a la Compañía de Tomas Arias, S. A., en liquidación.

As. 1156: Escritura No. 442 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Agustina Jaen, viuda de Paredes y otros, y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y

antierética.

As. 1157: Escritura No. 090 de 9 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1944, de la Junta Católica de Juan Diaz.

As. 1158: Escritura No. 909 de 2 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 10 de Junio de 1943, por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Tierras del Chagres, S. A.

As. 1159: Escritura No. 429 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva de la Compañía Tierras del Chagres, S. A.

As. 1160: Escritura No. 239 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual José Jimenez adiciona la Escritura No. 68 de 22 de Enero de 1945, de la Notaría Segunda, y declara mejoras en una finca de su propiedad situada en El Valle, Provincia de Coclé.

As. 1161: Escritura No. 454 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual los esposos Daniel Gaskin y Maria Clare de Gaskin venden a los esposos Victor Lorenzo Williams y Teresa Clarke de Williams un lote de terreno en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 1162: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4636 de 2 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Felix Antonio Fari G. domiciliado en La Concepcion, Chiriquí.

As. 1163: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4600 de 2 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Félix Antonio Pitti G., domiciliado en La Concepción, Chiriquí.

As. 1164: Escritura No. 229 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Fonseca y Lilia María Caropreso de Fonseca venden a José Aristides Remón un lote de terreno situado en Roquete, Provincia de Chiriquí.

As. 1165: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4618 de 8 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Suiza C. y Juan Borrás Fortuny, domiciliados en esta ciudad.

As. 1166: Escritura No. 68 de 22 de Enero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual José Jiménez vende a Víctor Avila Navarro un lote de terreno en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 1167: Escritura No. 434 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual María Torres de Fernández confiere poder general a Indalecio Fernández Vázquez.

As. 1168: Escritura No. 227 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza los documentos relacionados con la fundación de la sociedad Pro-Arte Musical de Panamá.

As. 1169: Patente General No. 552 de 7 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Puerta Gómez de Coffey, domiciliado en esta ciudad.

As. 1170: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4642 de 13 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Endara Riba, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1171: Escritura No. 1949 de 16 de Diciembre de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Mauro Quiros Araúz vende varios bienes de su propiedad a Cristóbal Manuel Araúz y otros.

As. 1172: Escritura No. 195 de 21 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1173: Escritura No. 427 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento No. 1171 de hoy.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Marzo de 1945.

As. 1174: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 14 de Marzo de 1945, por la cual Hermelinda Araya de Abad constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la exoneración de David Abad Jr.

As. 1175: Escritura No. 459 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual John Herbert Lloyd Jr. constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1176: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4651 de 14 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Hernán H. Pérez A., domiciliado en esta ciudad.

As. 1177: Escritura No. 240 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Associated Factors Corporation, S. A.

As. 1178: Escritura No. 439 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad de Tierras El Codo, S. A., vende un lote de terreno a Sydney Joseph Williams, y éste constituye hipoteca.

As. 1179: Escritura No. 431 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Fábrega de Fábrega confiere poder a José María Barba.

As. 1180: Escritura No. 235 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Emma Emilia Navarro Vallarino cancela hipoteca a Moisés Gálvez Bascón; éste declara mejoras y constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A.

As. 1181: Escritura No. 443 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Rosario Vázquez de Shelton y otras, venden una finca a Emilio Bellino, quien

celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes.

As. 1182: Patente Profesional No. 577 de 8 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jorge Luis Sánchez, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 1183: Escritura No. 439 de 12 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Delmira Dorte de Paniza recibe cancelación hipotecaria y anticrética de Pedro Fernández; la señora Paniza vende a Clotilde González una finca situada en San Francisco de la Caleta, y ésta constituye hipoteca y anticresis a favor de Anibal Vallarino.

As. 1184: Escritura No. 186 de 27 de Enero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Sabina Espino de Córdoba declara unas mejoras en una finca de su propiedad situada en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá, y vende un lote de terreno con sus mejoras a Mercedes Atanasio de Oliver.

As. 1185: Escritura No. 412 de 12 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Leffevre, S. A., vende una finca a Julio Ernesto Heurtematte.

As. 1186: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4628 de 8 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mario Ruiloba Afu, domiciliado en esta ciudad.

As. 1187: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4605 de 7 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Pascual, domiciliado en esta ciudad.

As. 1188: Escritura No. 462 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Benito Ordas y Antonio Montero declaran resuelto un contrato; la sociedad Ordas y Montero, Limitada venden un establecimiento comercial a José María Álvarez, y se declara disuelta y liquidada dicha sociedad.

As. 1189: Escritura No. 23 de 5 de Enero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Maximiliano Arosemena, Sergio González Ruiz y Augusto Gaspar Díaz segregan tres lotes de terreno de su finca No. 4914 situada en las Sabanas de esta ciudad, y convienen en que cada uno de ellos quede siendo dueño de uno de los lotes segregados.

As. 1190: Escritura No. 391 de 2 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Maximiliano Arosemena, Sergio González Ruiz, y Augusto Gaspar Díaz adicionan la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1191: Escritura No. 396 de 3 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Faustino Álvarez Rodríguez y Preston Donald Wilfred McBarnette venden a Rafael Vázquez Tinoco un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1192: Escritura No. 401 de 3 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Faustino Álvarez Rodríguez y Preston Donald Wilfred McBarnette venden a Maximiliano Arosemena un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1193: Escritura No. 14 de 12 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Antonia Guilla viuda de Friese, por medio de apoderado, vende a Daniel Lesseps Isaacs una finca en Bocas del Toro.

As. 1194: Escritura No. 245 de 16 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Palmiro González un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 1195: Escritura No. 451 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Alberto de León Jiménez vende un lote de terreno a Gerardo Garrudo Sánchez.

As. 1196: Escritura No. 114 de 15 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rosalia Ríos de Chong vende un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón a Pan Kiao.

As. 1197: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4574 de 27 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Elías Jacobo, domiciliado en esta ciudad.

As. 1198: Escritura No. 315 de 15 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Schaye Witznitzer venden a José Elías Jacobo un contrato de arrendamiento celebrado con Augusto Alberto Boyd.

As. 1199: Escritura No. 460 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Evangelina Pérez Candelaria vende a Isidoro Azrak Shalam una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá; el comprador asume hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros, y Luis Varcasia cancela hipoteca a la vendedora.

As. 1200: Escritura No. 360 de 3 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Rodolfo Florencio Herbrüger prorroga el término de un poder especial que confirió a Enrique Linares.

As. 1201: Escritura No. 447 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen el Comité 15 de Noviembre, y la Resolución No. 302 de 7 de Marzo de 1945, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia en que se reconoce personería jurídica.

As. 1202: Escritura No. 461 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Frank Young Thompson y Eduardo Ernesto Rigney hacen unas declaraciones en relación con una finca denominada "Gatuncillo" situada en el Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Colón.

As. 1203: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4634 de 10 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Tamigliotti, domiciliado en esta ciudad.

As. 1204: Certificado No. 60 de 7 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Compañía Alfaro, S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 1205: Escritura No. 422 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varios documentos de la sociedad denominada Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A.

As. 1206: Escritura No. 73 de 2 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende un globo de terreno en Boquete a Eliseo Suárez y otros.

As. 1207: Certificado No. 951 de 16 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad colectiva Tullio Gerbaud & Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 1208: Escritura No. 470 de 16 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Ernest Koref confiere poder general a los esposos José Medlinger, como principal, y Catalina Sindquist de Medlinger, como sustituta.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Marzo de 1945.

As. 1209: Escritura No. 242 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza copia del Acta de la reunión de la Junta Directiva de la Compañía Constructora Pan-Pacífico, S. A. (Pan Pacific Construction Corporation).

As. 1210: Escritura No. 243 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión de los Accionistas de la Compañía Constructora Pan Pacific, S. A. (Pan Pacific Construction Corporation).

As. 1211: Escritura No. 244 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión de los Directores de la Compañía Constructora Pan Pacific, S. A. (Pan Pacific Construction Corp.)

As. 1212: Escritura No. 8 de 22 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual David Hahid Concan vende a Eduardo Evangelista Thomas y señora, un lote de terreno en la población de Almirante.

As. 1213: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4634 de 10 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Cweiber, domiciliada en esta ciudad.

As. 1214: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4635 de 10 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Cweiber, domiciliada en Penonomé, Coclé.

4530 de 17 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio extendida a favor de Romualda Samaniego, domiciliada en esta ciudad.

As. 1216: Escritura No. 345 de 21 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Isabel Díaz de Jiménez cancela hipoteca constituida por la Distribuidora de Licores, S. A., y que le fué traspasada por Juan E. Jiménez.

As. 1217: Escritura No. 457 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada López y de Gracia, Compañía Limitada.

As. 1218: Escritura No. 459 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., cancela una hipoteca y anticresis a Linnette Hearne de Linck.

As. 1219: Escritura No. 477 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Carmen Lara de Paniza constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta.

As. 1220: Escritura No. 479 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Carmen Lara de Paniza constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta.

As. 1221: Escritura No. 480 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Graciela Casal de Osorio constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 1222: Escritura No. 247 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Leonidas Arazón Henríquez constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá; y la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis.

As. 1223: Escritura No. 462 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Lila Vásquez Estrada y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 23 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de:

15,000 quintales de café pilado de primera clase. El pliego de cargos y especificaciones podrán obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro Pecuario e Industrial.

RAMON A. VEGA,

Gerente.

Panamá, 22 de Marzo de 1945.

AVISO DE LICITACION

Suministro de Maquinaria Agrícola

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El Pliego de Cargos puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Construcción de la Escuela de Boquete

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bono del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 6.000 pares de calzado de cuero negro para el Cuerpo de Policía Nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez y nueve (19) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

CONTRALOR GENERAL.

GUSTAVO A. VILLALAZ.

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que Domingo Alberti y Luisa Isabel Fernández de Gambarelli, panameños y vecinos de esta ciudad, por Escritura número 178 de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, han constituido una sociedad colectiva de Comercio, de responsabilidad limitada, con asiento en esta ciudad, con el nombre de Alberti y Gambarelli, Compañía Limitada;

Que el capital social es la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) que ha sido aportado por los socios en partes iguales;

Que el plazo de la sociedad es por tres (3) años, contado a partir del día primero de abril próximo;

Que la administración de los negocios de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente; y,

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de los socios conjuntamente; y,

Expedido en Colón, a los diez y siete días del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

GUSTAVO VILLALAZ.

L. 97545

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público, hace saber: Que el señor Adrian Harriett, varón, mayor de edad, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle K., número 4 cuarto 11, casado, carpintero y portador de la cédula de identidad personal número 3363, por escrito fechado el 31 de enero del corriente año, solicita del tribunal lo que en parte se transcribe:

"En efecto: En el Tomo 56 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, a folio 41, partida número 81, aparece inscripción que en lo pertinente es del tenor siguiente: *Jonathan Harriett Murdeck*, mujer, nació en Panamá, de la Provincia de Panamá, a las dos y cincuenta de la mañana, del día 27 de diciembre de 1926. Es hija natural reconocida de Adrian Harriett, carpintero, y Edna Murdeck de oficios domésticos, jamaicanos, solteros y vecinos de Panamá. Existe equivocación en lo relativo a la inscripción en el Registro, en lo siguiente: el nombre *Jonathan Harriett* está equivocado pues que *Jonathan* se escribe *Jonathan* y en lo referente a mi apellido este no se escribe *Harriett*, sino *Harrieth*. A primera vista estos errores cometidos por empleado que

no posee el idioma en inglés y que al escribirlos ha tenido en cuenta tan solo la parte fonética de los mismos carecerían de importancia de no venir ellos a constituir nuevo nombre y apellido y estar por ende en desacuerdo con el Certificado de Nacimiento extendido por la Oficina de Sanidad en el que aparecen los nombres escritos correctamente. Otro error de gran magnitud que observo es el de que en el certificado extendido en el Registro aparece mi hijo *Jonathan* como *mujer* cuando no es cierto, ello pues que el pertenece al sexo contrario siendo en consecuencia hombre. Finalmente se incurre en error al escribir el apellido que corresponde a los abuelos paterales como *Harrieth* en vez de *Harrieth*. Pido al señor Juez que previas las formalidades legales correspondientes eleve el expediente respectivo con informe favorable al señor Presidente de la República, por conducto del señor Ministro de Gobierno y Justicia a efecto de que el funcionario en mención con audiencia del señor Procurador General de la Nación y del señor Jefe del Registro General del Estado Civil de las Personas, dicte la resolución de rigor ordenando que mediante la anotación marginal correspondiente se efectúen las correcciones que demande. Soy varón, mayor de edad, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle N. número 4, cuarto 11, casado, carpintero.

Punto esta solicitud en los siguientes hechos:

1. Con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos veinte y seis a las dos y cincuenta de la mañana, tuvo lugar el nacimiento del menor Jonathan Ezekiel Harriett Murdeck o simplemente Jonathan Harriett Murdeck hijo natural habido por mí con la señora Edna Murdeck. Acredito este hecho con el comprobante respectivo que adjunto procedente del Registro del Estado Civil de las Personas.

2. Al hacerse la inscripción correspondiente el empleado del Registro por desconocer el idioma inglés escribió equivocadamente el nombre del menor así: Jonathan debió de escribirlo así: Jonathan. En lo relativo al apellido de dicho menor, hijo natural mío reconocido incurrió asimismo en el error de ponerle el de Harrieth cuando mi apellido es Harriett.

3. Finalmente equivocó el sexo del menor referido inscribiéndole como *mujer* cuando en realidad es *varón*. Adjunto certificado de la Oficina de Sanidad en el que aparecen de relieve los errores de que traté en el hecho anterior y en el presente.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del tribunal por el término de sesenta días hábiles a fin de que las personas que se crean con derecho a oponerse a la solicitud mencionada, lo hagan en el término señalado. Este edicto se fija hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Srío. adjnt.

José C. Pinillo.

L. 2254

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Vega, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, casado, agricultor y con cédula de identidad personal N° 60-2891, por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del glebo de terreno nacional denominado "Hueca de Plata", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de Diez Lectáreas (10 Hts. 0000) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres;
Sur, Posesión de Emiliano Pardo;
Este, terrenos libres y Emiliano Pardo, y
Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este distrito por el término legal de treinta días hábiles para copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la ca-

pital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

H. D. Sosa.

El Secretario,

R. Calviño C.

L. 3163

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: al señor Rafael A. García E., mayor de edad, panameño, de oficio abogado, casado y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Josefina Correa. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles hoy, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario ad-int.,

José C. Pinillo.

Liq. 2158

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Teresa Bryan, cuya apertura ha solicitado el Licenciado Ramón Escovar, en su condición de apoderado especial de Margarita Acqui de Chow, se ha proferido el auto, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En Vista Fiscal que antecede, de fecha veintiséis de que finaliza, el señor Agente del Ministerio Público, es de parecer que, probado como se encuentra el derecho de la demandante, con las pruebas aportadas, deben hacerse las declaratorias solicitadas, por reunir los requisitos de los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial; por lo cual el suscrito, compartiendo la misma opinión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaratorias:

Primera: Que desde el día diez y seis de mayo del año de mil novecientos treinta y seis, fecha de la muerte de Teresa Bryan, se halla abierta la sucesión intestada de ésta.

Segunda: Que es heredera, sin perjuicio de terceros y por haber probado sus derechos, su sobrina Margarita Acqui de Chow.

Tercera: Que se presenten a estar a derecho en la presente acción todas las personas que se crean con algún derecho en ella.

Fijese en lugar visible de este Tribunal y publíquese el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz."

Por tanto, se expide el presente edicto de conformidad con lo decretado en el auto transcrito y copia del mismo se entrega al interesado para que lo publique por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL por el cual se llama a todo el que se crea con derecho en el juicio de sucesión de Teresa Bryan, para lo cual se le concede el término de treinta días (30) contados desde la última publicación.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 2185

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente cita y emplaza al reo Laverne Tally, norteamericano, de veintiséis años de edad, divorciado, operador de bomba y blanco, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada a su contra por delito de "Lesiones personales".

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—fdos. Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—T. de la Barrera, Srío."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante 5 veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Williams", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 10 de Enero último, y providencia de fecha 19 de los corrientes, en la cual decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)